

EL INFRASCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA -CRIE-, POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICA:

Que tiene a la vista la Resolución No. CRIE-06-2026, emitida el veintiséis de febrero de dos mil veintiséis, donde literalmente dice:

“RESOLUCIÓN CRIE-06-2026

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA

RESULTANDO

I

Que el 12 de noviembre de 2014, mediante resolución CRIE-31-2014, la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), aprobó el “*Reglamento Interno CRIE*” (RIC), el cual ha sido modificado mediante las siguientes resoluciones: CRIE-53-2015 del 19 de noviembre de 2015; CRIE-23-2017 del 04 de mayo de 2017; CRIE-24-2017 del 29 de mayo de 2017; CRIE-90-2019 del 12 de diciembre de 2019; CRIE-31-2020 del 5 de marzo de 2020; CRIE-12-2022 del 04 de mayo de 2022 y CRIE-21-2022 del 8 de septiembre de 2022. Dicho reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento interno de la CRIE para facilitar la aplicación de lo establecido en el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central (Tratado Marco), sus Protocolos y demás *Regulación Regional*.

II

Que el 24 de marzo de 2022, en sesión presencial 161 la Junta de Comisionados de la CRIE, mediante acuerdo No. CRIE-10-161, aprobó el “*Plan Estratégico Institucional de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) para el período 2022-2026*”. Dicho plan contempla entre sus ejes estratégicos, el de “*Fortalecimiento Institucional*”, en el cual se identifica como un proyecto a desarrollar la “*Identificación, desarrollo y/o incorporación de la infraestructura (física y organizativa) y la tecnología para el logro de la estrategia*”.

CONSIDERANDO

I

Que el Tratado Marco, crea en su artículo 19 a la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), y la define como “(..). *el ente regulador y normativo del Mercado Eléctrico Regional*.”. Por su parte, el artículo 20, del referido Tratado Marco regula que “*La CRIE cuenta con la capacidad jurídica suficiente para actuar judicial y extrajudicialmente y realizar todos aquellos actos, contratos y operaciones necesarias o convenientes para cumplir con su finalidad (...)*”, en ese sentido establece el artículo 21 del referido Tratado Marco que: “(…) *La CRIE contará con la estructura técnica y administrativa que requiera*.”.

II

Que el Reglamento Interno CRIE, establece en el artículo 17 que: *“Los Comisionados conforman la Junta de Comisionados, la cual es el órgano superior de la CRIE. La Junta de Comisionados constituye el Directorio de la CRIE”*.

III

Que el artículo 20 del Reglamento Interno CRIE, establece, entre otros, que *“La Junta de Comisionados tiene como principales funciones las siguientes: (...) b) Deliberar en forma colegiada sobre los asuntos que le sean sometidos a su consideración previamente a ser resueltos; (...) l) Aprobar y modificar la organización interna de la CRIE; m) Aprobar, reformar y supervisar el cumplimiento del presente Reglamento Interno y demás resoluciones de la CRIE (...) s) Autorizar los egresos de la CRIE por sumas superiores a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 10,000.00) o su equivalente en moneda del país Sede. (...)”*.

IV

Que el artículo 21 del Reglamento Interno CRIE, establece, entre otros, que *“El/la President@ de la Junta de Comisionados es el representante legal de la Comisión, y sus funciones y responsabilidades son: (...) b) Suscribir los actos, contratos y convenios de carácter administrativo que por poseer la representación legal de la Comisión le competan. Cuando estos actos, contratos o convenios impliquen egresos superiores a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 10,000.00) o su equivalente en moneda del país Sede, deberán ser aprobados por la Junta de Comisionados (...) j) Otorgar poder al Secretario Ejecutivo para la suscripción de actos y contratos que impliquen egresos de hasta los diez mil (USD 10,000.00) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda del país Sede”*.

V

Que el artículo 29 del Reglamento Interno CRIE establece que *“El Secretario Ejecutivo es el responsable directo del funcionamiento de la Sede de la CRIE de acuerdo a las directivas que reciba de la Junta de Comisionados y de el/la President@, informando sobre su labor a el/la President@. Tendrá la responsabilidad de presentar un informe mensual de su gestión a el/la President@ con copia a los Comisionados. Las funciones del Secretario Ejecutivo son: (...) e) Coordinar y dirigir la parte administrativa de la sede de la CRIE y de su personal, así como de la correcta administración de sus finanzas y ejecución presupuestaria bajo los lineamientos de la Presidencia y de la Junta de Comisionados; (...) z) Autorizar todo egreso de la CRIE hasta la suma de diez mil (USD 10,000.00) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda del país Sede. (...) ab) Las demás que le asigne la Junta de Comisionados. (...)”*.

VI

Que el Reglamento Interno CRIE, tiene por objeto regular el funcionamiento interno de la CRIE para facilitar la aplicación de lo establecido en la Regulación Regional. Considerando lo anterior, se ha identificado que para materializar las funciones otorgadas al Secretario Ejecutivo encargado de coordinar y dirigir la parte administrativa de la sede de la CRIE y de su personal, se hace necesario realizar ajustes al mismo; de tal manera que el Secretario Ejecutivo quede facultado para autorizar todo egreso hasta la suma de doce mil dólares (USD 12,000) de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda del país Sede. Esta modificación implica, a su vez, la adecuación de los artículos que se refieran a funciones y responsabilidades relacionados a este monto, de otras autoridades de la CRIE, a fin de garantizar la coherencia de las facultades contenidas en el Reglamento Interno CRIE. Lo anterior, contribuirá a facilitar, agilizar y fortalecer el funcionamiento de la Sede Administrativa de la CRIE.

VII

Que en reunión presencial 207 llevada a cabo los días 26 y 27 de febrero de 2026, la Junta de Comisionados de la CRIE, acordó modificar el *Reglamento Interno CRIE*, tal y como se dispone.

POR TANTO LA JUNTA DE COMISIONADOS DE LA CRIE

De conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden y con fundamento en lo establecido en el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, sus Protocolos y el Reglamento Interno CRIE,

RESUELVE

PRIMERO. MODIFICAR el literal “s)” del artículo 20 del Reglamento Interno CRIE, relacionado con las funciones de la Junta de Comisionados, para que se lea de la siguiente manera:

“s) Autorizar los egresos de la CRIE por sumas superiores a los doce mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 12,000.00) o su equivalente en moneda del país Sede.”

SEGUNDO. MODIFICAR los literales “b)” y “j)” del artículo 21 del Reglamento Interno CRIE, relacionado con las funciones y responsabilidades del Presidente de la Junta de Comisionados, para que se lean de la siguiente manera:

“b) Suscribir los actos, contratos y convenios de carácter administrativo que por poseer la representación legal de la Comisión le competan. Cuando estos actos, contratos o convenios impliquen egresos superiores a los doce mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 12,000.00) o su equivalente en moneda del país Sede, deberán ser aprobados por la Junta de Comisionados;”

“j) Otorgar poder al Secretario Ejecutivo para la suscripción de actos y contratos que impliquen egresos de hasta los doce mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 12,000.00) o su equivalente en moneda del país Sede;”

TERCERO. MODIFICAR el literal “z)” del artículo 29 del Reglamento Interno CRIE, relacionado con las funciones del Secretario Ejecutivo, para que se lea de la siguiente manera:

“z) Autorizar todo egreso de la CRIE hasta la suma de doce mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 12,000.00) o su equivalente en moneda del país Sede”.

CUARTO. VIGENCIA. La presente resolución entrará en vigor a partir de su publicación en el sitio web de la CRIE.

PUBLÍQUESE.”

Quedando contenida la presente certificación en cuatro (04) hojas que numero y sello, impresas únicamente en su lado anverso, y firmo al pie de la presente, el día miércoles once (11) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Edgard
Giovanni
Hernandez
Echeverria /
3209452-3

Firmado digitalmente
por Edgard Giovanni
Hernandez
Echeverria /
3209452-3
Fecha: 2026.03.11
16:57:47 -06'00'

Giovanni Hernández
Secretario Ejecutivo